

# Defensoría ante el Tribunal Superior de Justicia

## RESOLUCIÓN N° 03/2013.

NEUQUÉN, 08 de febrero de 2013.

### Visto:

Lo advertido por la Corte Suprema de Justicia, a esta Defensoría, en relación al acompañamiento de los beneficios de litigar sin gastos en causas penales cuando se realice el Recurso de Queja por Recurso Extraordinario Federal denegado.

Asimismo y en relación con los recursos mencionados, la necesidad de esta Defensoría de contar al momento de la preparación de los mismos con la información si los imputados se encuentran alcanzados o no con dicho beneficio de litigar sin gastos.

### Considerando:

Que es una necesidad reglamentaria y prevista en las diversas Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, declarar si el imputado se encuentra o no alcanzado por un Beneficio de Litigar sin gastos, para así dejar expresamente petitionado la exención de los depósitos de dinero que corresponden por la radicación de las causas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por ello se torna una necesidad funcional de esta Defensoría contar al momento de la confección del Recurso Extraordinario con la resolución de concesión del Beneficio de Litigar sin gastos, a los fines de manifestar en las presentaciones aludidas la condición económica del imputado.

Que deben considerarse comprendidos dentro del beneficio todos aquellos que no excedan la pauta económica que reglamentariamente establece este Ministerio como parámetro inicial de acceso al servicio de la Defensa Pública, información que debe recogerse al primer contacto con el imputado en la causa

Por ello el señor Defensor Ante el Tribunal Superior de Justicia.

**Resuelve:**

1. **Establecer con carácter obligatorio** la confección del formulario de Declaración Jurada de Bienes e ingresos que forma parte de la presente para determinar si se encuentra dentro de la pauta para el acceso a la Defensa Pública. El mismo será confeccionado por el integrante de la Defensa Oficial que lo asista, al primer contacto con el imputado.

2. **Ordenar** la tramitación del Beneficio de Litigar sin Gastos a todo aquel imputado en causa penal que se encuentre dentro de la pauta para el acceso a la Defensa Pública. En la causas que se encuentran en trámite el beneficio de litigar sin gastos se petitionará con la radicación de la de la causa en el tribunal de juicio

3. **Ordenar** que los Señores Defensores Penales soliciten regulación de honorarios en todo trámite que se finiquite, por cualquiera de los modos de finalización del proceso y donde el imputado se encuentre fuera de la pauta económica de acceso al servicio de la Defensa Pública. En los casos de suspensión del juicio a prueba se solicitará la regulación de honorarios luego de la concesión del beneficio.

3. Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su ratificación .

4. Regístrese; notifíquese y archívese.